RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 94-2022-MDH

HUAURA, 28 DE MARZO DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2695-2021, presentado por el Sr. Edilberto Eder Nazario Estupiñan, el Informe N° 0679-2021-RRHH-MDH, el Informe N° 053-2022-SGPP/MDH, el Informe N° 134-2022-MDH-SGAJ y el Proveído N° 526-2022-ALC/MDH, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, por la Subgerencia de Asesoria Juridica y por la Oficina de Alcaldia, con referencia al **Pago de Asignación por Cumplir 30 años de Servicios,** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Articulo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General" señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2695-2021, presentado por el servidor público Edilberto Eder Nazario Estupiñan, solicita el Pago de tres (3) remuneraciones totales por concepto de Beneficio de Asignación por haber cumplido 30 años de servicios;

Que, mediante Informe N° 0679-2021-RRHH-MDH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, menciona el vínculo laboral, precisando que el servidor Edilberto Eder Nazario Estupiñan, se encuentra laborando bajo el regimen privado D.L N° 728 (obrero permanente) , asimismo señala que viene percibiendo la suma de S/ 2,468.10 soles de su remuneracion mensual, y que ingreso a laborar en el año 04/05/1985;

Que, en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú establece que *"(...) **el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...)**"*, asimismo, el artículo 42º del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas (en consonancia con la Constitución Política), prescribe que"*(...) **la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable(...)**";

Que, la entidad municipal y el sindicato SITRAMUN, en el año 1992, suscribieron un Acta de Trato Directo, en la cual acuerdan lo siguiente:

> ***"otorgar por única vez al trabajador obrero y empleado que cumplan 25 años de servicios (damas) y 30 años de servicio (varones), 03 tres sueldos brutos respectivamente".***

Que, el servidor ha cumplido con presentar el acta de trato directo donde se le reconoce tal beneficio por ser parte del sindicato – SITRAMUN, documento con el cual ampara su solicitud de pago por cumplir 30 años de servicio en la entidad municipal;

Que, mediante Informe Nº053-2022-SGPP/MDH, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que si existe disponibilidad presupuestal a fin de poder cubrir el requerimiento de pago de asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del servidor Edilberto Eder Nazario Estupiñan, el cual será financiado con Recursos Determinados; de forma fraccionada conforme al siguiente detalle:

CUOTA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
01	31/03/2022	1,801.41
02	29/04/2022	1,801.41
03	31/05/2022	1,801.41
04	30/06/2022	1,801.41
	TOTAL S/.	**7,205.64**

Que, mediante Informe N° 134-2022-MDH-SGAJ, emitido por la Subgerencia de Asesoria Jurídica opina que se emita el correspondiente acto resolutivo (resolucion de alcaldia) en mérito al artículo 20, numeral 6) de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, declarándose procedente la solicitud de asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del servidor Edilberto Eder Nazario Estupiñan, por la suma de S/7,205.64 (Siete Mil Doscientos Cinco con 64/100 soles), en base a los documentos sustentatorios obrantes en el presente expediente administrativo

Que, mediante el Proveído N° 526-2022-ALC/MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía, manifiesta que se remite la presente para emitir resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por el Artículo 20° numerales 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS, presentado por el servidor **Edilberto Eder Nazario Estupiñan,** por el monto total de S/7,205.64 (Siete Mil Doscientos Cinco con 64/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle .

CUOTA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
01	31/03/2022	1,801.41
02	29/04/2022	1,801.41
03	31/05/2022	1,801.41
04	30/06/2022	1,801.41
	TOTAL S/.	**7,205.64**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDA DISTRITAL DE HUAURA
JACINTO ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

¡Rumbo al Bicentenario!

C.c.Interesado/Archivo.